

Dios e amj en el oficio e q los mande du bien para sus qm
 aones por q ellos puedan fazer justicia e usen de su oficio sin cob
 digna e como deuen. Et sino usaren de su oficio como deuen e
 tomare algo por los plejos q libran q los pue luego de los
 fijos e q los mande echad de la m corte por infames e puros
 Et cada vno de estos alcaldes q ay a dis estuianos pa q estuian
 los pjos de los pljos e libren las ms foras e q lieue por sus
 librançias e por las estuarias asi como es ordenado Et qual
 qer q mas leuare o non qdare bre su oficio q ay a la pena del
 ordenamiento de la m corte. *¶*

A esto respondiendo q lo tengo por bien e q por me y tales alcaldes
 e estuianos q lo cumplan e q lo qden asi. *¶*

Als abog

Otro si alo q me pidierd por meter q los abogados q fizo nure
 los pljos en la m corte q los ms alcaldes q los faga jurar q
 el pljo q fizo nure q fizo nure los pljos derechos e non otros ni
 guinos Et esto q lo fagan jurar en qd qer logar del pljo q non
 fagone pljo torçoso ni malo segun su entencion e si lo fizo nure
 q lo dexen luego e si no lo fagieren asi e fuese fallado q malicio
 se nure murene pljo q sea por ello puro e echado de la m corte
 Et q non sea mas abogado ni ay a oficio de otra en ninguna
 qd en la m corte ni en todo el m señorio. Otro si mda q los ms al
 cades llamare a consejo a los abogados q les consen e dades m
 te segun Dios e verdad. Et q non destruya ninguno dellos lo q les fue
 dicho en dcho e q los alcaldes q se ayieren todos en vno e q esto
 fan los abogados qualis sean ayellos q cumpla en la m corte. Et
 los otros q les pongan plazo pa q se vayan de la m corte sola pe

